

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.009 · 1971

JUBILACIO... Y PENSIONES

Boletín Oficial, 4 de mayo de 1971 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Jubilaciones y Pensiones

LEY N° 19.009

Aumento de la pensión a la vejez y por invalidez.

Bs. As., 20/4/1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Fíjase en la suma de ciento cincuenta pesos ($150) mensuales, el monto mínimo de las pensiones otorgadas o a otorgarse de conformidad con el artículo 9° de la Ley 13.478.

ARTÍCULO 2°. La presente ley regirá a partir del día 1° del mes siguiente al de su promulgación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Francisco G. Manrique



VEREDICTA LEYES

Jubilaciones y Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).